

ANEXO III
PLAN REACTIVA VILLALBA-MANTENIMIENTO AUTOEMPLEO
**RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES SOPORTADOS POR
 AUTÓNOMO O EMPRESA DESDE 1 JUNIO 2021 - 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

1.- DATOS PERSONALES					
NIF/NIE		Nombre y Apellidos			
Sexo	☐ Mujer ☐ Hombre	Fecha de nacimiento: (dd/mm/aa)			
Nivel de estudios	☐ Sin estudios	☐ Básicos	☐ Medios	☐ Superiores	
Titulación académica					

Nota: En el presente Anexo III se incluyen todos los gastos soportados por el autónomo o empresario desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado que la concesión de la subvención se efectuará por orden de entrada, fecha y hora, en el Ayuntamiento de Collado Villalba, cuando el solicitante reúna los gastos subvencionables para conseguir la subvención máxima (Línea 1.- 3.500 euros y Línea 2.-1.000 euros) no será necesario que espere a tener todas las facturas o justificantes de pagos hasta la fecha final del período subvencionable.

Es decir, si el autónomo en el momento de la apertura del plazo de la convocatoria reúne un importe bruto de gastos subvencionables de 4.375 euros (sin iva), en tal caso podrá presentar dicha solicitud en ese momento puesto que el 80% de dicha cantidad es 3.500 euros de ayuda, para el supuesto de la Línea 1. Si es para la línea 2, si reúne 1.250 euros de gastos brutos, la ayuda máxima es de 1.000 euros.

2.- ACTIVIDAD QUE DESARROLLA									
Dirección	Tipo vía		Nombre vía				Nº		
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación				
Localidad	Provincia			País					
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil						
Correo electrónico									
Código I.A.E. (Hacienda)		Código C.N.A.E. (Seg. Social)							
Razón Social		CIF							
Porcentaje de participación en la sociedad o comunidad de bienes									
<u>Forma jurídica de constitución</u> ☐ Autónomo individual ☐ Profesional liberal ☐ Sociedad Civil, Comunidad de Bienes, Sociedad Mercantil, ☐ Cooperativas y Sociedades Laborales					<u>Régimen de Seguridad Social</u> ☐ Especial de trabajadores autónomos (RETA) ☐ Mutualidad profesional (especificar):				

3.- LOCAL					5.- VEHICULO			
SE NECESITA	☐ SI ☐ NO	DISPONE	☐ SI ☐ NO	☐ EN PROPIEDAD ☐ EN ALQUILER	SE NECESITA	☐ SI ☐ NO	TIPO	☐ TURISMO ☐ INDUSTRIAL

ANEXO III (hoja

6.- GASTOS REALIZADOS SUBVENCIONABLES (Art. 6)	IMPORTE
a) Cuotas de alquiler del local afecto a la actividad durante el período subvencionado, o en caso de ser de su propiedad, gastos de intereses de la hipoteca (excluido el principal).	
b) Gastos corrientes de suministros, como agua, electricidad, gas, etc del local afecto a la actividad. En caso, que la actividad esté afecta en el domicilio habitual del Autónomo de-berá estar recogido como tal en el alta en el Censo de la Agencia Tributaria	
c) Cuotas periódicas de renting o leasing de maquinarias o inmovilizado afecta a la actividad económica o profesional	
d) Cuotas de servicios de asesoría o gestoría del período subvencionado.	
e) Cuotas de mantenimiento de web, app, posicionamiento, marketing digital, publicidad, promociones, etc.	
f) Gastos por inserción de rótulos, publicidad, etc para mejorar la visibilidad del negocio.	
g) Gastos de mantenimiento de software necesario para la actividad económica o empresarial durante el período subvencionado.	
h) Gastos de Equipos de protección individual o grupales con motivo del Covid-19, se incluyen material sanitario, mascarillas, pruebas clínicas, etc..	
i) Pólizas de Seguro de Responsabilidad civil e Incendios.	
j) Cuotas de mantenimiento de Extintores, servicios sanitarios, desratización, etc.	
k) Gastos de productos consumibles no catalogados como Inmovilizado Material.	
l) Costes de seguridad social propios y de posibles socios colaboradores.	
m) Costes de contratación, nóminas y seguros sociales de trabajadores contratados.).	
Cuotas de inscripción/alta en el correspondiente Colegio Profesional para el ejercicio actividad	
o) Gastos de póliza de seguros de accidente de trabajo y/o vida del Autónomo y trab.	
p) Reformas en general, tanto de edificios, maquinaria, etcidad.	
q) Inversiones inmovilizado material.	
r) Inversiones inmovilizado inmaterial.	
TOTAL GASTOS	

(*) Los gastos subvencionables deben ser los soportados por el autónomo o empresa en su actividad empresarial y responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y para el período subvencionado. No será considerado gasto subvencionable el IVA